

El TSJM absuelve de nuevo a exedil del PP de Alcorcón acusada de prevaricación

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha confirmado la absolución de la exedil del PP de Alcorcón Susana Mozo del delito de prevaricación al que se enfrentaba por la liquidación de las obras del Centro de Creación de las...

En su sentencia, a la que ha tenido acceso EFE, el TSJM desestima el recurso de apelación presentado por el Ayuntamiento de Alcorcón en junio pasado contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que absolvía a su vez a Mozo al no haber quedado probada la acusación de prevaricación.

Los hechos se remontan al año 2012, cuando siendo Mozo edil de Vivienda y consejera delegada de Emgiasa, la empresa reconoce que mantiene una deuda de casi 34 millones euros por la construcción del CREAA, un complejo artístico de 66.000 metros cuadrados, ideado por el exalcalde socialista Enrique Cascallana, pero cuyas obras no se terminaron.

La exedil estaba acusada de haber autorizado la liquidación de esos cerca de 34 millones de euros con la firma de un contrato con una unión temporal de empresas (UTE), formada por FCC Construcción y Ferrovial Agroman, algo para lo que, según señalaba la Fiscalía, no estaría facultada al exceder “el límite de 90.000 euros”.

Sin embargo, la sentencia de la Audiencia Provincial ya señalaba “que no se actuó por mero arbitrio” y que Mozo “estaba facultada” para la resolución del contrato de la UTE en cumplimiento del fin social que, de entre ellos, era “remover la situación extraordinaria de insolvencia generada” por el anterior equipo de Gobierno.

Ahora, la Sala de lo Civil y Penal del TSJM ha confirmado el fallo de la Audiencia Provincial incidiendo en los mismos argumentos jurídicos: que el acuerdo firmado por Mozo consistía “en la resolución de un contrato previo, por una causa prevista en el contrato, y por acuerdo entre las partes, lo que, en principio, no supone una nueva contratación, o disposición de fondos”.

Por ello, el tribunal concluye que “resulta patente que directa ni indirectamente no concurren los elementos, subjetivo y objetivo, del tipo penal recogido en el artículo 404 del Código Penal”, por lo que absuelve a Mozo del cargo de prevaricación por el que venía siendo acusada, declarando las costas procesales del oficio.

“La resolución del contrato con la UTE fue estrictamente en interés social a la situación extraordinaria que atravesaba EMGIASA, así como, en interés público, y que en ningún caso actué al margen del ordenamiento jurídico”, señaló la propia Mozo en un comunicado tras conocer la sentencia de la Audiencia Provincial.

La edil del PP, que no concurrió en las listas electorales del 28 de mayo pasado, ha insistido en que el Ayuntamiento de Alcorcón y la alcaldesa en funciones, Natalia Andrés, que formaban parte de la acusación particular, “no han acreditado el supuesto



perjuicio para los intereses de EMGIASA”.

“Muy al contrario, la Administración concursal ha reflejado detenidamente en su informe, así como, en su comparecencia judicial, la existencia de la deuda y que la resolución del contrato fue beneficiosa para EMGIASA y, su mantenimiento, principal causa de insolvencia de la empresa”, añadió.

